"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERANDO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALAVINAS LIC



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÂNTICO SUR

1/25 REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



USHUAIA, 2 9 AGO 2025

VISTO: El Expediente " E 197/2022" del Registro Oficial de la Dirección Provincial de Energía caratulado "S/ APLICACIÓN RESOL. N.º 03 de la SECRETARIA de ENERGIA de la PROVINCIA de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR, RESOL SEN N.º 305/2022 Y LA RESOL SEN Nº 405/2022; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 01 de enero del 2021 las transacciones económicas y comerciales dentro del sistema eléctrico de la Tierra del Fuego se modificaron debido a la puesta en funcionamiento completo del Mercado Eléctrico Mayorista "MEMSTDF" mediante RESOL-2021-12-APN-SE#MEC.

Que la Dirección Provincial de Energía como generadora eléctrica es remunerada por la Nación a través de CAMMESA de acuerdo a resoluciones emanadas por la Secretaría de Energía de la Nación que afectan a todos los generadores del país que aportan su energía al Sistema Interconectado Nacional.

Que, por dicha razón CAMMESA administra las transacciones de la energía generada por la esta Dirección Provincial de Energía.

Que la Dirección Provincial de Energía como distribuidora eléctrica debe pagar a CAMMESA la energía que distribuye al precio que define la Secretaría de Energía de la Nación mediante resoluciones nacionales trimestrales y semestrales según el cálculo técnico de nación y la política de subsidios que el gobierno nacional decide aplicar en cada uno de esos períodos.

Que tal precio se denomina "precio estacional de la energía".

Que, como es de público conocimiento, los ítems del cuadro tarifario están conformados por dos componentes, uno es el costo de abastecimiento y el otro es el costo por la distribución y comercialización de esa energía denominado Valor Agregado de Distribución "VAD".

Que el precio de la energía (abastecimiento) depende de la Nación y el VAD depende de la estructura y de los costos de cada Distribuidora.

Que el Capítulo II de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" (los Procedimientos) descriptos en el Anexo I de la Resolución N.º 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias y complementarias establece que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) en su carácter de ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) deberá elaborar la Programación y Reprogramación Estacional del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) basado en el despacho óptimo que minimice el costo total de operación y determinar para cada distribuidor, los precios estacionales que pagará por su compra en el MEM.

Que mediante Resolución N.º 03/2021 de la Secretaría de Energía de la Provincia se instruye a la Dirección Provincial de Energía a aplicar de manera efectiva las resoluciones que emita la Secretaría de Energía de la Nación sobre precios estacionales de energía elaborados por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Que mediante Resolución DPE Nº 285/2022 se aprobó la aplicación del "Pass Through " en el cuadro tarifario vigente para el Servicio de Energía Eléctrica que presta la Dirección Provincial de Energía en su ámbito de jurisdicción.

Que por otra parte, a través del Decreto Nacional N° 332/2022, publicado en Boletín Oficial con fecha 16 de junio de 2022, se estableció un Régimen de Segmentación de subsidios a usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica, quedando definidos tres (3) segmentos de usuarios residenciales con niveles de subsidios diferenciados de la siguiente manera: A) NIVEL 1-Mayores Ingresos: usuarios que tendrán a su cargo el costo pleno del componente energía del respectivo servicio: B) NIVEL 2 – Menores Ingresos: usuarios a quienes tomando como referencia el

S COPTA FIEL

///a Z...

"Las Islas Malvinas, Georgías del Sur, Sándwich del Sur v los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos "



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

3E 17

2.-///

ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en la factura que genera la corrección del componente energía, equivalente a un incremento porcentual total anual en su factura que no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior; C) NIVEL 3 –Ingresos Medios: usuarios no comprendidos en los Niveles 1 y 2 a quienes, tomando como referencia el ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en la factura que genere la corrección del componente energía, equivale a un incremento porcentual total anual en su factura de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior.

Que con fecha 23/09/2022 se publica la Resolución S.E.N. N°661/2022, a través de la cual se aclara que a efectos de la asignación de subsidios a la energía establecidos por el Decreto Nacional N° 332/2022 de fecha 16/06/2022 en cada ciclo de facturación, aquellos servicios que no hayan sido identificados como pertenecientes a beneficiarios y beneficiarias de Nivel 2 o Nivel 3 en el padrón informado al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), ambos organismos descentralizados actuantes en la órbita de esta Secretaría, a los entes reguladores, a las autoridades provinciales y/o a las empresas prestadoras de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y gas natural por red, deben recibir el tratamiento correspondiente a usuarios y usuarias residenciales de mayores ingresos (Nivel 1).

Que el Decreto Nacional N°332/2022 establece que los subsidios a la energía son la herramienta del Estado para el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación y las políticas de segmentación permitirán identificar en forma más adecuada a distintos grupos de consumidores en un marco de mayor equidad distributiva y justicia social.

Que mediante Decreto Provincial N° 2489/2024 se ha establecido el nuevo Cuadro Tarifario del Servicio Eléctrico que presta la D.P.E.

Que a través del Informe N° 245/2025, el Departamento Planificación y Costos comunica que surge la necesidad de modificar el cuadro tarifario según la actualización del precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) establecidos en el Anexo I de la RES SE#MEC 334/2025 para el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de octubre de 2025.

Que el cuadro tarifario se encuentra detallado en el Anexo del Decreto Provincial Nº 2489/24, y si bien poseen la componente VAD propuesta en el estudio respectivo; la componente de energía mayorista, es la correspondiente a la Resolución RES SE # MEC 226/2025; correspondiendo relacionar ambas componentes según lo detallado en el Anexo I de la presente.

Que resulta necesario aprobar la modificación del cuadro tarifario, Anexo I de la presente con la facturación con vencimiento en SEPTIEMBRE 2025.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 332 de fecha 16/06/2022 se estableció que esa Secretaría es la Autoridad de Aplicación del régimen de segmentación de los subsidios a los usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica, quedando facultada para dictar las normas y los actos administrativos que resulten necesarios para su puesta en funcionamiento, debiendo observar los criterios de equidad distributiva, proporcionalidad y gradualidad.

Que oportunamente se ha dado debida intervención al Departamento Legal y Técnico, emitiéndose el Dictamen Legal N°63/2022.

Que se trata de normativa de jerarquía nacional para aplicar a los usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista de Tierra del Fuego, a través de la Dirección Provincial de Energía conforme las

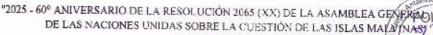
facultades conferidas en la Ley Territorial Nº 117.

Dirección Provincial Que dicha aplicación tendrá vigencia a partir de la facturación con vencimiento en el mes de SEPTIEMBRE de 2025; debiéndose instruir a la División Comercial su implementación en dichos plazos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en la

ES COPTA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO
Mesa de Fitradas
Mesa de Fitradas





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



3.-///

Ley Territorial N.º 117, su modificatoria Ley Provincial N°189 y el Decreto Provincial N° 3138/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el nuevo Cuadro Tarifario de la Dirección Provincial de Energía para los servicios que presta en la Provincia, de acuerdo al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER la aplicación de lo dispuesto en el Artículo precedente a partir de la facturación con vencimiento en el mes de SEPTIEMBRE de 2025; instruyendo a la División Comercial a realizar los ajustes necesarios conforme lo estipulado en el Artículo 1° y autorizando al cruzamiento de información entre el padrón de usuarios de la D.P.E y el archivo del RASE.

ARTICULO 3º: COMUNICAR. DAR al Boletín Oficial de la Provincia. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN D.P.E. Nº

0559/25

Dirección Provincial de Energía

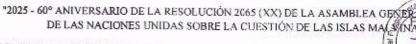
PEDRO VILLARREAL Production Dirección Produccial de Energia

ES COPJA/FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO

Mesa de Extradas

Dirección Provincial de Energia





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.E Nº

0559/25

CT DECR PROV 2489/24 + RES SE#MEC 281/2025 DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA

			Unidad	Importe
TARIFA	1 - PEQUEÑAS DEMANDAS			
	TR1 - Uso residencial NIVEL 1			
	Cargo fijo (haya o no consum	10)	S/mes	4412,16
	Cargo Variable por energía:		\$/kWh	30
		Primeros 150 kWh/mes		146,1422
		Siguientes 150 kWh/mes		164,1071
		Excedente de 300 kWh/me	S	176,2317
	TR2 - Uso residencial NIVEL 2			
	Cargo fijo (haya o no consun	10)	\$/mes	2936,21
	Cargo Variable por energía:		S/kWh	7777
		Primeros 150 kWh/mes	- encressivate	65,9763
		Siguientes 150 kWh/mes		77,9246
		Siguientes 50 kwh/mes entr	e 300 v 350	88,4140
		Excedente de 350 kWh/me		151,9553
	TR3 - Uso residencial NIVEL 3			
	Cargo fijo (haya o no consun	10)	\$/mes	3374,66
	Cargo Variable por energía:		S/kWh	
		Primeros 150 kWh/mes		82,4892
		Siguientes 100 kWh/mes		94,2292
		Siguientes 50 kwh/mes entr	e 250 y 300	134,7452
		Excedente de 300 kWh/me	S	151,9553
	TRE - USUARIOS ELECTRODEPENI	DIENTES		
	Cargo fijo (haya o no consun		\$/mes	2936,21
	Cargo Variable por energía:		\$/kWh	
		Primeros 150 kWh/mes		59,2689
		Siguientes 150 kWh/mes		71,3824
		Excedente de 300 kWh/me	s	81,5487
	T 1-G Uso General			
	Cargo fijo (haya o no consun	10)	\$/mes	5748,80
)	Cargo Variable por energía:	77.8	S/kWh	SERVINO PROPERTY SALES
ARREAL		Primeros 1000 kWh/mes		170,5545
jente ncial de Energia		Siguientes 1300 kWh/mes		203,6080
\		Excedente de 2300 kWh/m		220,9125

PEORO VIVARREAL Previoente Jiracción Provincial de Energía

Provincial

TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS con Potencia Contratada mayor a 10 y menor a 30 kW

Cargo Fijo \$/mes 43926,61

Por capacidad de suministro contratada \$/kW-mes 36249,57

Cargo Variable por energía: ES COFIA FISAWh 85,2313



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

0559/25 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



- GRANI	DES DEMANDAS con Potencia Contrato	ada igual o mayor a 30 kW		
			Potencia >=30 < 300 kW	Potencia >= 300 kW
Media To	ención			
Media I	Cargo fijo	ф.h	(71000.17	674829,17
	7 A C C C C C C C C C C C C C C C C C C	\$/mes	ACCOMMODE (1977)	074029,1
	Cargo por Potencia	\$/kW-m	es 4605,50	5624.06
	Por capacidad de suministro contratad	7		5624,96
	Por capacidad de suministro contratad		4060,95 es 10940.65	4848,07
	Cargo por suministro de potencia	S/kW-m		10984,39
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh		12112233
		horas de punta	72,5858	81,7846
		horas de resto	70,8472	80,8018
	Período	horas de valle	69,7688	80,0611
Media To	nsión – O.P. Salud/Educación			
	Cargo fijo	\$/mes	674829,17	674829,17
	Cargo por Potencia	S/kW-m		
	Por capacidad de suministro contratad	a en hs de punta	4605,50	5624,96
	Por capacidad de suministro contratad		4060,95	4848,07
	Cargo por suministro de potencia	S/kW-m	es 10940,65	10984,39
	Cargo por consumo de energía	S/kWh	THE STATE OF	5(0)00000000000000000000000000000000000
		horas de punta	72,5858	81,7846
		horas de resto	70,8472	80,8018
		horas de valle	69,7688	80,0611
Bornes T	rafo Media a Baja Tensión			
	Cargo fijo	\$/mes	208852,92	208852,92
	Cargo por Potencia	\$/kW-m	es	
	Por capacidad de suministro contratad	a en hs de punta	9888,54	9938,06
	Por capacidad de suministro contratad	[2004년 1월 교육 전 2018년 1	7499,08	7759,18
	Cargo por suministro de potencia		11281,57	10806,45
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
		horas de punta	74,4263	87,9927
		horas de resto	73,7433	87,0107
		horas de valle	74,0753	87,6729
Bornes T	rafo Media a Baja Tensión – O.P. Salud	l/Educación		
	Cargo fijo	\$/mes	208852,92	208852,92
3				
	Cargo por Potencia	\$/kW-m		
	Por capacidad de suministro contratad	a en hs de punta	9888,54	9938,06
	Por capacidad de suministro contratad	a en hs fuera de punta	7499,08	7759,18
	Cargo por suministro de potencia		11281,57	10806,45
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh	i.	
	Período	horas de punta	74,4263	87,9927
	Período	horas de resto	73,7433	87,0107
			74,0753	87,6729

Direction Provincial de Energia

SPINATTO MAXIMILIAND Mesa de Intradas Dirección Proyncial de Energi

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERA LIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MAL MASTO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

0559/25



			Potencia >=30 < 300 kW	Potencia >= 300 kW
Ваја Теп	ısión			
	Cargo fijo	\$/mes	208852,92	208852,92
	Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
	Por capacidad de suministro contratada	en hs de punta	14990,10	15677,54
	Por capacidad de suministro contratada	en hs fuera de punta	11711,46	12465,59
	Cargo por suministro de potencia		11867,22	11327,47
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
	Período h	oras de punta	77,8359	90,5183
	Período h	oras de resto	76,8464	88,8575
	Período h	oras de valle	76,2082	88,5787
Baja Ten	sión – O.P. Salud/Educación			
	Cargo fijo	\$/mes	208852,92	208852,92
	Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
	Por capacidad de suministro contratada	en hs de punta	14990,10	15677,54
	Por capacidad de suministro contratada	en hs fuera de punta	11711,46	12465,59
	Cargo por suministro de potencia		11867,22	11327,47
	Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
	Período he	oras de punta	77,8359	90,5183
	Período h	oras de resto	76,8464	88,8575
	I office I		10 Oct #40-01 (70,000)	TOTAL BUT POST TOTAL

TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO

AP1 Suministro de energía y mantenimiento

Cargo Variable por energía: \$/kWh 269,5583

TARIFAS TRANSITORIAS

T2 - Tarifa Transitoria

	Cargo Fijo	\$/mes	43926,61
	Cargo Variable	S/kWh	282,5427
T3 MT - Tarifa Tr	ansitoria		
	Cargo Fijo	\$/mes	674829,17
	Cargo Variable	\$/kWh	240,6986

T3 BT - Tarifa Transitoria

 Cargo Fijo
 \$/mes
 208852,92

 Cargo Variable
 \$/kWh
 319,4170

ES COPIA FIEL

SPINATTO MAXIMILIANO PEDRO V Mesa de Entradas Po-Otracción Provincial de Energiapirección Pro

PEDRO VILLARREAL Residente ección Provincial de Energia



Dirección

de Energia

AEA